



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRC/GRI

VISTO:

La **Resolución Gerencial N° 025-2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI**, de fecha 29 de Septiembre de 2020; el Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de Junio de 2021; el **Acta de Entrega de Terreno con Observaciones**, de fecha 16 de Junio de 2021; el **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 03 de Agosto de 2021; el **Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra**, de fecha 21 de Septiembre de 2021; la **Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021**, de fecha 16 de Noviembre de 2021; el **Acta de Reinicio Ejecución de Obra suspendida Temporalmente por Mutuo Acuerdo**, de fecha 01 de Diciembre de 2021; la **Resolución Gerencial N° 227-2021-GRC-GA**, de fecha 29 de Diciembre de 2021; el **Informe N.º 001-2022-GRC/GRI/OCV-JMM**, de fecha 04 de Enero de 2022, emitido por el Inspector de Obra; el **Acta de Pliego de Observaciones de Obra**, con fecha 07 de Enero de 2022; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 20 de Enero de 2022; la **Carta N.º 0064-2022-OG/SIADEC**, de fecha 08 de Marzo de 2022 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha; el **Informe N.º 204-2022-GRC/GA-CONTA**, de fecha 11 de Abril de 2022; el **Informe N.º 003-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL**, de fecha 03 de Mayo de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N.º 019-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC**, de fecha 06 de Mayo de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; la **Carta N° 328-2022-GRC/GRI**, de fecha 06 de Mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la **Carta N° 0126-2022-OG/SIADEC**, de fecha 16 de Mayo de 2022, presentada por el Contratista y recepcionada por la Entidad en la misma fecha; el **Informe N° 4828-2022-GRC/GRPPAT-OPT**, de fecha 18 de Agosto de 2022; emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorándum N° 4811-2022-GRC/GRPPYAT**, de fecha 19 de Agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Informe N° 1004-2022-GRC/OT**, de fecha 08 de Septiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el **Informe N° 000127-2022-GRC/JRC-OCV**, de fecha 13 de Septiembre de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 010-2022-GRC-GRI-OCV-LMGA**, de fecha 23 de Septiembre de 2022, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 003442-GRC/OCV**, de fecha 29 de Setiembre del 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del acervo documentario, se puede determinar que el presente expediente se trata de una IOARR, y de acuerdo a la normatividad legal correspondiente estas se dividen en **a) IOARR con Enfoque de Unidad Productora**, que consiste en las inversiones orientadas a la adaptación del nivel de utilización de la capacidad actual de una UP (Unidad Productora), de modo que se logre una capacidad óptima, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio, las cuales dan lugar a las inversiones de Optimización y Ampliación Marginal y **b) IOARR con Enfoque de Activo Estratégico**, relacionado a las inversiones orientadas a reparar y/o reponer los activos estratégicos que exhiben un deterioro medible en sus estándares de calidad, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP (Unidad Productora) o que la interrupción se prolongue cuando



ésta se haya producido; las cuales dan lugar a las Inversiones de Rehabilitación y Reposición.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su Artículo 17 apartado 17.7, señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, y en el apartado 17.10, señala que culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normatividad aplicable; asimismo la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la cual tiene como objeto regular el funcionamiento del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y en su Artículo 29° Inciso 29.4 señala “La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las Inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09; siendo ello así y al encontrarse culminado la IOARR N° **2490691**, corresponde realizarse la liquidación Técnica financiera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 24 de Junio de 2020, el Gobierno Regional del Callao y a Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, celebraron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N.° 001-2020-GRC, el mismo que tenía como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos instituciones. Promoviendo acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, emprendiendo tareas de apoyo y colaboración en el campo de la salud, prevención y control de los diferentes factores de riesgo de contaminación y diseminación generados por los cadáveres infectados por CORONAVIRUS (COVID-19) u otras causas y principalmente para la atención de la población vulnerable de la Región Callao. Comprometiéndose la Entidad a ejecutar la intervención a través de la Gerencia Regional de Infraestructura de la IOARR: “Optimización del Servicio Funerario de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Baquijano Carrillo I del Callao, Provincia Constitucional del Callao”; Convenio que de acuerdo a los términos que aparece detallado en el mismo, este fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.° 85-2020-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 24 de Junio de 2020.

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 025-2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI, de fecha 29 de Septiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la misma, se Aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del componente infraestructura de la IOARR N.° 2490691 “ADQUISICIÓN DE CREMATORIO, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I DEL CALLAO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con un Valor Referencial ascendente a S/ 149,662.55 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 55/100 Soles), con precios a Septiembre de 2020, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada y un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.



Que, de acuerdo a las facultades que le competen a la Gerencia de Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo, mediante el Formato N.° 02, de fecha 29 de Marzo de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I – CALLAO, CON CUI 2490691”**.

Que, con fecha 01 de Junio de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-Región Callao, la **Entidad** y el Contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, bajo el sistema de Suma Alzada y por el monto contractual de **S/ 134,696.30 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 30/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se ha señalado en la Tercera Clausula del citado Contrato y en la segunda parte de dicha cláusula se ha establecido que el citado monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato; y en la cláusula Quinta se estableció como plazo de ejecución el de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno con Observaciones, suscrita el 16 de Junio de 2021, en la que intervinieron en representación de la Entidad el Ing. Miguel Vinces Rentería en su condición de Coordinador de Obra y el Ing. Fabio Raffo Pizzorni en su condición de Inspector de Obra, así como la presencia del Sr. Edson Crucinta Gonzales como representante legal de la empresa Contratista, quienes se hicieron presente en el lugar donde se ejecutara la Obra y posteriormente de haber realizado el recorrido, se ha comprobado que esta se encuentra aún ocupada y realizando servicios de cremación, cuya culminación de la misma será comunicada oportunamente. Por tal motivo y mutuo acuerdo, las partes, el Contratista y la Entidad, convienen postergar la Entrega de Terreno hasta la comunicación por parte de la Sociedad de Beneficencia del Callao de la culminación de los Servicios de Cremación.

Que, en merito a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 03 de Agosto de 2021, la Entidad representado por el Ing. Miguel Vinces Rentería en su condición de Coordinador de Obra, así como en presencia del Inspector el Ing. José Mestanza Malaspina, que por medio del Memorándum N° 367-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de Julio de 2021, se le designa como nuevo Inspector de Obra en reemplazo del ing. Fabio Raffo Pizzorni; y por el Contratista el Sr. Edson Crucinta Gonzales como representante legal; así mismo, por la Sociedad de Beneficencia del Callao, el Abog. Richard Antón Carrillo, en calidad de Gerente de Producción, quienes se reunieron en el lugar donde se ejecutara la Obra, habiéndose realizado las coordinaciones con la Dirección Regional de Salud – Callao para la suspensión de las Autorizaciones de los Servicios de Cremación y culminado el recorrido realizado en el terreno, constataron que el área donde se



ejecutara la Obra se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todos las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo. Por lo tanto, el inicio de la ejecución de la obra se contabiliza desde el día siguiente de entrega de terreno, esto es desde el día 04 de Agosto de 2021, como también aparece registrado en el Asiento N.º 02 del Cuaderno Digital de Obra, anotado por el Residente de Obra, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 17 de Septiembre de 2021.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra, de fecha 21 de Septiembre de 2021, en la que intervinieron por la Entidad, el Gerente Regional de Infraestructura el Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad el Arq. Edgar Carhuas Ramírez, el Coordinador de Obra el Ing. Miguel Vincés Rentería e Inspector de Obra el Ing. José Mestanza Malaspina; así como en presencia del Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C., el Representante Legal el Sr. Edson Crucinta Gonzales y Ing. Residente de Obra Carlos Alberto Machuca Gonzales, en la que dejaron establecido que la modificación del Expediente Técnico por el Adicional y Deductivo Vinculante, tiene como causal la deficiencia del Expediente Técnico en las que no se consideraron las modificaciones realizadas en la etapa de instalación del equipamiento; hechos imprevisibles no atribuibles a las partes, dejando asimismo establecido que de acuerdo al numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...)”*, por lo que procedieron a suspender la ejecución de la obra hasta la Aprobación del Expediente del Adicional y/o Deductivo que se genere, procediendo los intervinientes en dicho acto administrativo a firmar la citada acta.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021, de fecha 16 de Noviembre de 2021, se declara PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, respecto al Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, con Código Único N.º 2490691, debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son de responsabilidad del Contratista, cuyo monto del adicional es de S/ 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 Soles), incluido IGV. Así mismo, el Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa con 47/100 Soles), incluido IGV., siendo el monto resultante de S/ 18,816.43 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 43/100 Soles), incluido I.G.V., con una incidencia de 13.97% del monto del contrato original y mediante Adenda N. 02 de fecha 12 de Enero de 2022, quedo modificado la Cláusula Tercera del Contrato N° 018-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de Junio de 2021, relacionado al monto contractual, quedando establecido en S/ 153,512.73 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Doce con 73/100 Soles), que comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del contrato.

Que, mediante Acta de Reinicio Ejecución de Obra suspendida temporalmente por mutuo acuerdo, de fecha 01 de Diciembre de 2021, en la que intervinieron por la



Entidad el Gerente Regional de Infraestructura el Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad el Arq. Edgar Carhuas Ramírez, la Coordinadora de Obra (e) la Ing. Roxana Quipuzcoa Olguin, que por encargo del Ing. Miguel Vincés Rentería por medio del Memorándum N.º 672-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de Noviembre de 2021, reemplazara al Profesional hasta la culminación de su descanso físico vacacional y como Inspector de Obra el Ing. José Mestanza Malaspina; así como en presencia del Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C., el Representante Legal el Sr. Edson Crucinta Gonzales y Ing. Residente de Obra Carlos Alberto Machuca Gonzales, en la que, entre otros hechos, señalaron que al haberse emitido la Resolución Ejecutiva Regional N.º 279-2021, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que declara procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01, del Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, se libera la Suspensión Temporal de Ejecución de Obra que fuera pactada mediante Acta de Mutuo Acuerdo entre las partes (Entidad y Contratista). Así mismo, mediante Oficio N.º 536-2021-GRC/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Entidad solicita a la Beneficencia del Callao la disponibilidad de los ambientes, solicitud que fue atendida por medio de la Carta N.º 276-2021-SBC/GG, de fecha 19 de Noviembre de 2021, donde se menciona la atención ininterrumpida del servicio de cremación con un horno crematorio, debido a la necesidad de la población de dicho servicio. En ese sentido, la Entidad comunica al Contratista la fecha de su reinicio de ejecución y culminación de la obra conforme al Artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N.º 046-2021-SIADEC, de fecha 16 de Diciembre de 2021, con Hoja de Ruta N.º SGR-25977, el Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C., solicita la modificación contractual del Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la ejecución de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N.º 107-2021. En ese sentido, en mérito de los Informes N.º 3571-2021-GRC/GRI-OCV y el N.º 412-2021-GRC/GRI-OCV-MAVR, ambas del 28 de Diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración proceder con la modificación al Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao y mediante Adenda N.º 01 de fecha 30 de Diciembre de 2021, quedo modificado la Cláusula Cuarta del Contrato N.º 018-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de Junio de 2021, relacionado al pago, quedando establecido que en virtud del Decreto de Urgencia N.º 107-2021, se autoriza que la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de Diciembre de 2021, sean de acuerdo al siguiente detalle: Primer periodo, Ejecución de Obra del 01 al 23 de Diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 227-2021-GRC-GA, de fecha 29 de Diciembre de 2021, se declaró PROCEDENTE el pedido de ampliación de Plazo N.º 01, por el plazo de veinticuatro (24) días calendario, solicitado por el Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C., respecto al Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la ejecución de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, al encontrarse sujeta a la causal establecida en el literal b) del Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación de plazo que se ha otorgado en merito a los fundamentos que aparecen descritos en la citada resolución, estableciéndose el nuevo plazo final de la Obra el día 04 de Enero de 2022; así mismo, mediante la Adenda N.º 03 de fecha 07 de Enero de 2022, quedo modificado la Cláusula Quinta del Contrato



N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, del 01 de Junio de 2021, relacionado al plazo de la ejecución, quedando establecido que el plazo de la ejecución de la prestación, es de Sesenta y Nueve (69) días calendario.

Que, mediante Informe N.º 001-2022-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 04 de Enero de 2022, emitido por el Ing. José Mestanza Malaspina, en su condición de Inspector de Obra, comunico al jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 29 de Diciembre de 2021, el Residente de la Obra ha anotado en el Asiento N.º 64 del Cuaderno Digital de Obra, señalando que ha culminado con todas las partidas contractuales de acuerdo al Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la ejecución de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, solicitando la recepción de la obra para su verificación y conformidad correspondiente de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, en conformidad al Artículo 208.1 de la citada norma, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra precisando que se encuentra culminada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, solicitando asimismo la conformación del Comité de recepción de obra.

Que, en merito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 208.2 del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, mediante el Memorándum N.º 005-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en aplicación de la citada norma procedió a designar a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por la Ing. Roxana del Carmen Quipuzcoa Olgúin como Presidente del Comité de Recepción, así como a los siguientes profesionales en calidad de Miembros Integrantes del Comité: El Ing. Juan Córdova Córdor, el Ing. Edwin W. Huaylla Díaz y la Ing. Karina Carranza Quispe, debiendo en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y el Inspector deberán verificar el funcionamiento u operatividad de la obra culminada, en concordancia al Artículo 208º numeral 5 de la citada norma legal.

Que, mediante Acta de Pliego de Observaciones de Obra, con fecha 07 de Enero de 2022, los miembros de la Comisión de Recepción designados, así como con la participación del Inspector de Obra Ing. José Mestanza Malaspina, como también del Representante Legal del Contratista el Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales y el Ing. Carlos Alberto Machuca Gonzales, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron en el lugar de ejecución de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO” CUI 2490691**, con la finalidad de recepcionar la obra y luego de haber realizado el recorrido y verificación, el Comité de recepción de Obra ha encontrado que existen observaciones en las distintas especialidades que recaen sobre los trabajos ejecutados, las cuales son: Observaciones en la especialidad de Arquitectura, Estructuras, en las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas. En ese sentido, los Miembros del Comité conforme al numeral 7 del Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones determinaron dar por no recibida la Obra y en atención a que el plazo vigente de ejecución de obra ha sido de Sesenta y Nueve (69) días calendario, el Contratista dispone de Seis (06) días calendario, por lo que siendo el plazo máximo para subsanar dichas observaciones sería el 12 de Enero de 2022, procediendo todos sus intervinientes a firmar la citada Acta.



Que, mediante Informe N° 004-2022-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 14 de Enero de 2022, el Ing. José Mestanza Malaspina, en su condición de Inspector de Obra, comunico al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), que con fecha 12 de Enero de 2021, el Residente de Obra ha anotado en el Asiento N° 70 del Cuaderno de Obra Digital haber concluido con el levantamiento de las observaciones hechas por el Comité de Recepción en el Acta de Observaciones suscrita el 07 de Enero de 2022 y habiendo el Inspector de la obra concluido su verificación del levantamiento de las observaciones por parte del Contratista como se aprecia en el Asiento N° 70 del Cuaderno Digital, solicitó que se comunique al Comité de Recepción en conformidad al numeral 8 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se apersonen y concluir así con la recepción de la obra.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 20 de Enero de 2022, la comisión de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar en donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones contenidas en el Acta de fecha 07 de Enero de 2022, por lo que el Comité de Recepción, el Inspector, el Contratista y el Residente de Obra luego de haber realizado el recorrido en la obra y ejecutado las pruebas de funcionamiento, han verificado el fiel cumplimiento del levantamiento de las observaciones y encontrándose conforme la documentación presentada como los planos de replanteo, las especificaciones técnicas de la obra y demás contenido del Expediente Técnico de Obra, procedieron a la recepción de la Obra y en señal de conformidad, todos los participantes procedieron a firmar el acta de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 0064-2022-OG/SIADEC, de fecha 08 de Marzo de 2022, con Hoja de Ruta N.° SGR-005063, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, el Contratista presento el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, de la ejecución de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, en el que manifiesta acompañar la documentación sustentatoria y en el resumen de la Liquidación Final, el Contratista señalo que existe un saldo a favor por la suma de S/ 29,656.10 (Veinte Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 10/100 Soles); asimismo, se ha determinado que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo de 60 días calendario, que establece el 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

Que, de lo expuesto en el considerando anterior, el Expediente de Liquidación presentado por el Contratista con la Carta N° 0064-2022-OG/SIADEC, respecto al Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, fue remitido al Ex Coordinador de Liquidaciones, el Ing. Víctor Carpio Vigil, el cual fue recepcionado el día 11 de Marzo de 2022, para los efectos de la elaboración de la liquidación final y que complementaria la documentación remitida por el Coordinador de Obra, mediante Informe N° 103-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 29 de Abril de 2022. Así mismo, de la revisión del acervo documentario se puede apreciar que se acompaña el Informe Ejecutivo elaborado Ing. José Mestanza Malaspina.

Que, mediante Informe N° 204-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 11 de Abril de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera Actualizada de la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO” CUI 2490691**, señalando que de la revisión de los



documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado, la suma de **S/ 153,512.72 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Doce con 72/100 Soles)**, incluido IGV., se precisa que en dicho instrumento se aprecia que al Contratista se le pago 03 Valorizaciones por diferentes montos y del adicional correspondiente, como se aprecia del Cuadro de Liquidación Financiera.

Que, mediante el Informe N.º 003-2022-GRC/GRI-OCV/JLLOL, de fecha 03 de Mayo de 2022, emitido por el Liquidador de Obras el Ing. José Luis Orosco León, como responsable de los cálculos de liquidación y avalado por el Coordinador de Liquidaciones mediante el Informe N.º 019-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC, de fecha 06 de Mayo de 2022, señala que ha realizado la verificación de la documentación y la liquidación presentada por el Contratista, determinando que **NO ES CONFORME** procediendo a observarla en cuanto el Contratista considero el Reajuste de Precio a las valorizaciones del Contrato Principal con la Formula Polinómica errada en el rubro de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, como también en el Adicional N.º 01 con error en el rubro de Instalaciones Sanitarias y, además, no se reconoce los Mayores Gastos Generales por la Ampliación del Plazo N.º 01 por mutuo acuerdo, razón por el cual la Entidad sobre la base de la liquidación ha elaborado un nuevo cálculo, recomendando APROBAR la Liquidación Técnico Financiera relacionado al Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, la misma que muestra como inversión AUTORIZADO la suma de **S/ 181,699.92 (Ciento Ochenta y un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles)**, incluido I.G.V., y como **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista la Suma de **S/ 153,512.72 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Doce con 72/100 Soles)**, incluido I.G.V., estableciéndose entre la Inversión Autorizada y el Monto Pagado un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 28,187.20 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Soles)**, Incluido I.G.V. Así mismo, en **OTROS CONCEPTOS** no se aplica la penalidad, según detalle del Anexo 01 y cuadros sustentatorios que se adjuntaron en el citado informe.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Informe N.º 1588-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 06 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) informo a la Gerencia Regional de Infraestructura, notificar al Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C., la liquidación de observación de los cálculos elaborados por la Entidad para su conocimiento correspondiente, siendo que mediante Carta N.º 328-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de Mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, dispuso notificar a la Empresa Contratista **SIADEC INGENIEROS S.A.C.**, con los cálculos de la liquidación elaborada por el Liquidador de Obras, mediante el cual se determinó observar la liquidación del Contratista y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, solicitando a su vez 02 juegos de los Planos de replanteo con la firma del Inspector de Obra y 01 CD's, con todos los Planos de Replanteo en AutoCad versión 2013, carta que fue recepcionada por el Contratista el día 06 de Mayo de 2022. Así mismo, mediante Carta N.º 0126-2022-OG/SIADEC, de fecha 16 de Mayo de 2022, recepcionada por la Entidad en la misma fecha y con Hoja de Ruta N.º 011213, el Contratista adjunta la documentación solicitada y manifestó que procedía a otorgar la conformidad de la liquidación practicada y notificada; en consecuencia, los cálculos de liquidación revisados y elaborados por el Ingeniero Liquidador del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha quedado consentida al haber sido aceptada en todos sus extremos por el Contratista.



Que, debe quedar establecido que la liquidación del Contratista fue presentada dentro del plazo de 60 días posterior al acto de recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo la Entidad se ha pronunciado y notificado al Contratista con la observación de su liquidación dentro del plazo que también le correspondía y de acuerdo a lo señalado en la normal legal antes mencionada.

Que, mediante Memorándum N° 2515-2022-GRC/GRI, de fecha 18 de Julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para completar la documentación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, documento que fue atendido con el Informe N.° 4828-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de Agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y con el Memorándum N.° 4811-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 19 de Agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual informan que en aplicación de lo establecido en el Artículo 41 numeral 4.1 y 4.2 del Decreto Legislativo N.° 1440, Artículo 5° de la Ley N.° 31365 y el Artículo 12° de la Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01, han procedido a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 13,221.00, a fin de atender el saldo a favor del Contratista.

Que, mediante Informe N° 1004-2022-GRC/OT, de fecha 08 de Septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería, comunica que por medio del Acta de Devolución de Carta Fianza N° 032/2022/REGION CALLAO, de fecha 05 de Agosto de 2022, las Cartas Fianzas que permanecían en custodia de la Entidad por concepto de fiel cumplimiento del Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, fueron devueltos al Contratista, según consta del Acta citada, acto que fue autorizado mediante Informe N° 168-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 21 de Julio de 2022, emitido por el Coordinador de Obra, teniendo en cuenta lo señalado por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Abogada Rosario Chávez Mejía en su Informe N° 096-2022-GRC-GRI-OCV-RCHM, de fecha 19 de Julio de 2022, que concluyendo en estricta observancia del Principio de Jerarquía Normativa, previsto en el Artículo 51° de la Constitución Política, las disposiciones de la norma de Gestión interna no pueden contravenir en modo alguno las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo cual si bien para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento la Entidad requiere de un acto resolutorio no puede exigirse a ninguna contratista mantener vigente dicha garantía hasta la emisión de la indicada resolución toda vez que la garantía habrá quedado sin efecto desde el momento del consentimiento de la respectiva Liquidación, motivo por el cual se devolvieron las siguientes Cartas Fianzas:

N.°	MONTO	INICIO	VENCIMIENTO	BANCO
0011-0340-9800045955-76	13,469.63	20/05/2021	15//11/2021	BBVA CONTINENTAL
0011-0340-9800045955-76	13,469.63	15/11/2021	13/04/2022	BBVA CONTINENTAL
0011-0340-9800045955-76	13,469.63	13/04/2022	12/07/2022	BBVA CONTINENTAL
0011-0340-9800046463-70	1,881.64	14/12/2021	12/04/2022	BBVA CONTINENTAL
0011-0340-9800046463-70	1,881.64	12/04/2022	11/07/2022	BBVA CONTINENTAL

Que, mediante el Informe N° 000127-2022-GRC/JRC-OCV, de fecha 13 de Septiembre de 2022, el Ing. José Luis Rodríguez Contreras, en su condición de Coordinador de Liquidaciones, precisa que luego de revisar la documentación que



comprende el expediente de liquidación de obra, da conformidad a su conformación al advertir que cuenta con la documentación técnica, financiera y administrativa pertinente; por lo que, confirma que queda expedito para proseguir la elaboración y emisión de la Resolución Gerencial según corresponda, recomendando la remisión del expediente al Abogado del Área de Liquidaciones para continuar con el trámite; expediente que fue recepcionado por el Letrado el día 14 de Septiembre de 2022.

Que, mediante informe N.º 010-2022-GRC-GRI-OCV-LMGA, de fecha 23 de Septiembre de 2022, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidaciones del Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de la resolución de la liquidación correspondiente; así mismo manifiesta que los Cálculos de Liquidación elaborado por el Liquidador de Obras de la Entidad y Avalado por el Coordinador de Liquidaciones (e), ha sido notificado al Contratista el día 06 de Mayo de 2022, con la Carta N.º 328-2022-GRC/GRI, de la misma fecha, quien manifestó su conformidad mediante la Carta N.º 0126-2022-OG/SIADEC, de fecha 16 de Mayo de 2022, encontrándose a la fecha consentida.

Que, mediante Informe N.º 003442-2022-GRC-GRI-OCV, de fecha 29 de Setiembre del 2022, el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de la Liquidación que Formaliza la Liquidación Final del Contrato N.º 0018-2021-Gobierno Regional del Callao del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: **“REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”**, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Liquidador de Obras Ing. José Luis Orosco León, mediante el Informe N.º 003-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 03 de Mayo de 2022 y avalado por el Coordinador de Liquidaciones el Ing. José Luis Rodríguez Contreras, mediante el Informe N.º 019-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC, de fecha 06 de Mayo de 2022.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63-01 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, estableciéndose que los cálculos de liquidación fue elaborada por el Liquidador de Obras mediante Informe N.º 003-2022-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 03 de Mayo de 2022 y avalado por el Coordinador del Área de Liquidaciones, mediante Informe N.º 019-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC, de fecha 06 de Mayo de 2022, mediante el cual se dispone **OBSERVAR** la liquidación del Contratista **SIADEC INGENIEROS S.A.C.**, presentada mediante la Carta N.º 0064-2022-OG/SIADEC, de fecha 08 de Marzo de 2022, por las razones que aparece detallado



en cada uno de los citados informes y **APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, del 01 de Junio de 2021, correspondiente a la IOARR: “**REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO**”, la misma que muestra como inversión AUTORIZADO la suma de **S/ 181,699.92 (Ciento Ochenta y un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles)**, incluido I.G.V., y un **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista por la Suma de **S/ 153,512.72 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Doce con 72/100 Soles)**, incluido I.G.V., estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 28,187.20 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Soles)**, Incluido I.G.V. Así mismo, en **OTROS CONCEPTOS** el liquidador de obras precisa que no se aplica penalidad por demora en la conclusión de la Obra como se aprecia del Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios, los mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los cálculos de Liquidación Final mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N.° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, del 01 de Junio de 2021, fue notificada al Contratista el día 06 de Mayo de 2022, mediante Carta N° 328-2022-GRC/GRI, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentido al haberlo así declarado el Contratista mediante su Carta N° 0126-2022-OG/SIADEC, de fecha 16 de Mayo de 2022, recepcionado por la entidad en la misma fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **SIADEC INGENIEROS S.A.C.**, por la suma de **S/ 28,187.20 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Soles)**, incluido el IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 0018-2021-Gobierno Regional del Callao, del 01 de Junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- El EGRESO que demande el cumplimiento del saldo a favor Del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica De Gasto	MONTO
2209	5.18	0174	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.99.2	13,221.00

ARTÍCULO QUINTO.- Determinar que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de Liquidación, esto no exceptúa a la Entidad el derecho de reclamar posteriormente al Contratista los Daños y Perjuicios por defectos o vicios ocultos, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales correspondientes, o que también imposibiliten el adecuado uso de la obra ejecutada ya sea parcial o total.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo de 2009, para que la presente liquidación se incluya en el proceso de Transferencia de la IOARR: “**REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS**



EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO”.

ARTICULO SÉPTIMO.- Encargar a la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), para el Registro de Cierre de la Inversión realizada en el Banco de inversiones mediante el Formato N° 09, como lo establece la segunda parte del Artículo 29° apartado 29.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios, al Contratista y otros que correspondan de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE